



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO c/ JUNAEB

DECRETO ALCALDICIO N° 1.036.-

DALCAHUE, 02 de abril del 2026

VISTOS: La Resolución Exenta N° LL-00117/2026, de la Dirección Regional de la JUNAEB y mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre ésta y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 111-2024 que declara Electa Alcaldesa de la Comuna de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los artículos 8, 12 inciso 4to.,56 y siguientes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: APRUEBESE: En todos sus puntos el "**Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**" año 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán y la Dirección Regional de la JUNAEB, Región de Los Lagos con el objeto de implementar y ejecutar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto a la cuenta 214.05 Administración de Fondos, correspondiente a cuenta complementaria.

SIRVA EL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO de suficiente acto administrativo para respaldar cada una de las rendiciones que se hagan para elaborar los decretos de pago respectivos, solicitándose en cada proceso, la acreditación de no infracción a lo establecido en la cláusula décimo segundo del Convenio, esto es, de las "Inhabilidades para trabajar con menores de edad" respecto de cada una de las tutoras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 06 de enero de 2026, entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt calle Benavente 953 de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, representada legalmente por su Director Regional don **Victor Alejandro Nail Alvarado** en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** RUT 69230300-8 representada por su Alcaldesa doña **Maria Alejandra Villegas Huichaman**, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, ciudad de Dalcahue, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es una Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el

Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
4. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
5. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Entidades Ejecutoras, para cubrir el financiamiento (1) por concepto de aporte a las familias tutoras para financiar la residencia de los estudiantes y su mantención; y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
6. Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** y en relación con el objetivo del convenio se indica que los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, a través de la administración y prestación de servicios públicos municipales en coordinación y colaboración con otros organismos públicos y/o privados. Lo anterior en el marco de la Ley N° 18695.
7. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde

y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

8. De este modo, las partes suscriben el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, comuna de **DALCAHUE**, cuya finalidad es la que se indica en el N° 1. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, comuna de **DALCAHUE**, por la Entidad Pública Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, de conformidad a lo dispuesto a la normativa referida en la cláusula TERCERA; a toda otra norma que rija al beneficio; y a lo dispuesto en el presente instrumento y sus anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

En atención a la asignación presupuestaria y la pertinencia territorial, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS.

El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Al respecto, cabe señalar que, los beneficiarios que acceden al beneficio se determinan conforme a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, según lo consignado en la cláusula TERCERO.

En este sentido, por el presente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se compromete a transferir recursos a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, por concepto de aporte para las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa. Respecto a esto último,

según se indica en la cláusula NOVENO, la gestión del Programa se debe ejecutar en el marco de un Plan de Trabajo, mediante el cual se identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios del Programa.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE

Las obligaciones que emanan del presente convenio deberán ejecutarse en conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente; en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; y en consideración a lo establecido en las orientaciones técnicas entregadas por JUNAEB, particularmente en:

- Manual de gestión y administración de residencias año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°DN-00325/2025, de JUNAEB.
- Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, aprobado por Resolución Exenta N°DN-03723/2025, de JUNAEB.
- Resolución aprobatoria de las orientaciones financieras en el marco del programa de residencia familiar estudiantil.
- Orientaciones para la gestión de planes de trabajo de Programa de Hogares y Residencias 2026.
- Instrucciones de trabajo de supervisión regional de los programas de becas y residencias 2026.
- Instrucción de trabajo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil diagnóstico y plan de trabajo año de implementación 2026.

La ENTIDAD EJECUTORA declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" contenida en la Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021, publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Transparencia Histórica /Actos y Resoluciones/Actos con efectos sobre terceros.

Además, a la Entidad Ejecutora le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación y ejecución del proyecto. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como una modificación del referido convenio.

CUARTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Su ejecución, se extenderá desde la total tramitación del acto que lo apruebe, **y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente instrumento (incluyendo su acto aprobatorio), si los hubiere, podrán ser incluidos en la rendición de cuentas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se debe a la esencialidad del Programa, toda vez que la residencia de los beneficiarios en los hogares dispuestos por las familias tutoras, se determina caso a caso, anualmente y se encuentra condicionado al inicio del año escolar o ciclo académico respectivo, de cada estudiante.

Con todo, los recursos solo podrán ser transferidos una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio haya sido completamente tramitado.

QUINTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO

Las coberturas y presupuesto referencial se encuentran determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encuentran establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del presente convenio son:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Los Lagos	\$ 134.900	\$ 12.400
Los Lagos (Zonas extremas)	\$ 173.100	\$ 22.400

Con todo, se hace presente que la valorización de las coberturas señaladas y montos comprometidos en el presente convenio se encuentran supeditados a la visación del acto administrativo previamente referido por parte de la Dirección de Presupuestos.

Las coberturas expresadas se componen conforme al siguiente detalle:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **14** estudiantes de educación básica / media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **1** estudiantes de educación media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Cabe señalar que, las prácticas estivales no comprenden cobertura **por concepto de apoyo a la gestión del programa**.

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se haya verificado que la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

Con todo, la primera transferencia se encuentra sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el presente convenio; y a la visación, por parte de DIPRES, de la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026 e ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa o el mecanismo que se disponga para tal efecto.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas.

Pago cobertura práctica estival: Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa. En el mencionado Plan se consignan las líneas de acción que implementará la entidad ejecutora.

Este traspaso de recursos se realizará mediante en una transferencia, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- La visación, por parte de DIPRES, de la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo para el año en gestión y la aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

En razón de lo anterior, mediante el presente convenio, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, transferirá los siguientes recursos en total anual, de acuerdo con los ítems a financiar:

APORTE	MONTO A TRANSFERIR
Familias Tutoras	\$19.155.800
Gestión del Programa	\$2.083.200

Cabe señalar, que los montos anteriormente descritos corresponden a la valorización máxima de carácter referencial, la cual podrá ser objeto de ajustes en función de la cantidad efectiva de beneficiarios mensuales y del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

La transferencia se efectuará mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria de la ENTIDAD EJECUTORA, según lo detallado a continuación:

APORTE	R.U.T.	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
FAMILIAS TUTORAS	69230300-8	CORRIENTE	ESTADO	83209000043
GESTIÓN DEL PROGRAMA	69230300-8	CORRIENTE	ESTADO	83209000043

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Decreto N° 2441, que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ley N° 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

La rendición de cuentas debe ser mensual y presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. **JUNAEB** tiene un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla.

Si se encuentran inconsistencias o errores, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones. Una vez corregidas, **JUNAEB** tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la transferencia de recursos.

Si las rendiciones son rechazadas, presentadas fuera de plazo o no corregidas, **JUNAEB** transferirá solo los recursos correspondientes a las prestaciones no objetadas. La entidad será informada de esta situación por correo electrónico.

El proceso de rendición no puede exceder los seis meses desde la finalización del convenio, según el artículo 26 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026.

Finalmente, según el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, no se entregarán nuevos fondos a la entidad si no ha rendido cuentas de fondos previamente concedidos.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional de Gobierno Transparente, en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

OCTAVO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de que las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE, se encuentran señaladas en la normativa asociada al Programa, entre ellas se encuentran las siguientes:

8.1 Obligaciones de la entidad ejecutora

- a. Participar en las reuniones o encuentros informativos, de capacitación o de otro tenor que hayan sido programados por la Dirección Regional de JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días hábiles administrativos de anticipación a su ejecución. A estas reuniones deben asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.
- b. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan el Programa.

- c. Presentación del Plan de Trabajo.
- d. Realizar todas las actividades programadas en los plazos acordados en el Plan de Trabajo, y si se presentan eventualidades que lo impidan, presentar una solicitud formal de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.
- e. Garantizar la permanencia y coeficientes del equipo ejecutor establecidos en el presente convenio, así como del equipamiento que se requiera para la implementación de las actividades.
- f. Gestionar oportuna y correctamente toda la documentación que requiere la ejecución del proyecto.
- g. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de **JUNAEB**.
- h. Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades programadas.
- i. Informar la necesidad de cambio de integrante/s del equipo ejecutor, y pedir a **JUNAEB** la aprobación del nuevo miembro, acompañando todos los documentos requeridos en el presente convenio.
- j. Mantener durante toda la ejecución del proyecto y a disposición permanente de **JUNAEB**, los materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas en cantidad y calidad adecuada.
- k. Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- l. Hacer las rendiciones financieras según la Resolución N° 30, de 2015 de la CGR en la plataforma SISREC.
- m. Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
- n. Las demás que establezca el presente el convenio.

8.2. Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB

- a. Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as del proyecto convenido.
- b. Capacitar a las entidades ejecutoras en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación del proyecto convenido.
- c. Supervisar la ejecución el Programa
- d. Solicitar, revisar y validar el informe técnico y rendiciones periódicas según corresponda.

- e. Comunicar formalmente mediante correo electrónico sobre los incumplimientos en los que ha incurrido la entidad ejecutora.
- f. Realizar seguimiento permanente a las responsabilidades de las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, relacionada con la entrega de los aportes del programa: Ingreso de asistencia, validación de las planillas de pago, ejecución del plan de trabajo y rendición de gastos.
- g. Realizar un seguimiento permanente respecto de los aspectos vinculados a la operación, cumplimiento de requisitos de familias tutoras, compromisos establecidos en cartas compromisos y los demás procesos asociados a residencia familiar estudiantil.
- h. Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.
- i. Controlar la vigencia de entidades ejecutoras y familias tutoras en el sistema informático del programa.
- j. Solicitar, cuando corresponda, la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio.
- k. Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- l. Analizar y aprobar o rechazar el informe financiero final.
- m. Emitir cuando corresponda el certificado de cierre técnico.
- n. Las demás que establezca el presente el convenio.

NOVENO: DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo es la herramienta mediante la cual las entidades ejecutoras identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios durante el año lectivo.

Los Planes de trabajo se encuentran establecidos en la Resolución Exenta que aprueba el Manual de gestión de residencias vigente.

En términos generales, el plan de trabajo debe contemplar, a lo menos, la siguiente información, así como los antecedentes que respalden tales datos, según corresponda:

1. Identificación de la entidad ejecutora u hogar.
2. Identificación de contrapartes de la entidad ejecutora u hogar.

3. Coberturas de atención.
4. Diagnóstico que justifica las actividades a realizar.
5. Objetivos.
6. Planificación que contempla las actividades y las líneas de acción que involucran.
7. Programación de gastos.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen. De acuerdo a lo indicado en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobados por Resolución Exenta N° DN-00325/2025, de fecha 31 de enero de 2025, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Este plan de trabajo que contenga la información solicitada debe ser presentado a la Contraparte de la Dirección Regional dentro del primer trimestre del año. Dicho plan debe ser aprobado por la Dirección Regional en un periodo de 15 días hábiles, debiendo comunicar dicha aprobación a la Entidad Ejecutora por medio escrito.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, la entidad ejecutora deberá presentar una solicitud formal (por escrito, vía oficio y/o correo electrónico) de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.

Dicha solicitud de modificación deberá contener una nueva propuesta **"Plan de Trabajo"** suscrita por la entidad ejecutora.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones o actividades sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos en los que se haya incurrido para la ejecución de éstos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

DÉCIMO: DEL EQUIPO EJECUTOR

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, la entidad ejecutora deberá contar con un equipo ejecutor que cuente con las competencias necesarias para la realización de las actividades integrantes del convenio, de acuerdo con las orientaciones técnicas del Programa.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Dirección Regional JUNAEB de Los Lagos está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse, por parte de la entidad ejecutora, alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula decimosegunda del presente convenio, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

DUODÉCIMO: SUPERVISIÓN

JUNAEB a través de su Dirección Regional se encuentra facultada para implementar la supervisión y el control de la ejecución de los programas en la región, acorde al sistema de aseguramiento de la calidad contemplado en el diseño, resguardando el cumplimiento de lo establecido en el convenio de colaboración, y las instrucciones de trabajo de supervisión regional de los programas de becas y residencias 2026.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Judith Marlén Campos Hernández correo electrónico [REDACTED] de la Dirección Regional o a quien el Director Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular	[REDACTED]	Jaime Alejandro	Alvarado Subiabre	Licenciado Trabajo Social	[REDACTED]
Coordinador Técnico Reemplazo	[REDACTED]	Kissy Taina	Sepulveda Barria	Asistente Social	[REDACTED]
Encargado Financiero Titular	[REDACTED]	Javiera Alejandra	Cofuecar Mañao	Ing. en administración de empresas	[REDACTED]

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes

a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.796.

DÉCIMO QUINTO: FRAGMENTACIÓN

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación a una misma institución, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

DÉCIMO SEXTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES

Las partes dejan constancia que, en el evento de que se adquirieran bienes muebles no consumibles o que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO SÉPTIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza del Programa implica que los profesionales de la **ENTIDAD EJECUTORA** y los integrantes de las Familias Tutoras se involucren en una relación directa con menores de edad, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en el Programa, incluidos los miembros de las Familias Tutoras.

Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá consultar el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales* y el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en los referidos registros, respecto de todos quienes desempeñen labores en la ejecución del contrato y/o en dependencias de las Residencias Familiares Estudiantiles, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB** en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en los referidos registros un integrante del equipo ejecutor, aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio conforme al procedimiento contemplado en la cláusula undécima.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas deberán guardar confidencialidad respecto de todos los datos y antecedentes derivados de los procesos, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos: "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, el antedicho cuerpo normativo establece en su artículo 7° que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley que señala: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo con lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior, la ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos, derogando la Ley N°19.223, en su artículo 7° establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la ENTIDAD EJECUTORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Maria Alejandra Villegas Huichaman, para comparecer en representación de la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06 de diciembre 2024 emitido por la Municipalidad.

La personería de don Victor Alejandro Nail Alvarado en su calidad de Director Regional de **JUNAEB** Región de los Lagos, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la Resolución Exenta N° RA 173/403/2025 del 23 de septiembre del año 2025 de **JUNAEB**, y en la Resolución Exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica.

Para constancia firman.



VICTOR A. NAIL ALVARADO
Director Regional
JUNAEB Región de Los Lagos



MARIA A. VILLEGAS HUICHAMAN
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad Dalcahue



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2026

PUERTO MONTT, 10 / 02 / 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00117/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la resolución exenta N° DN-00326/2026, de 02 de febrero de 2026 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias para el año 2025; en la resolución exenta N° DN-03723/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la resolución exenta N° DN-00004/2025, de fecha 02 de enero de 2025, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° RA 173/403/2025 de fecha 23 septiembre 2025 que nombra Director Regional de la región de Los Lagos de la JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 21 del 26 de enero de 2026 de Encargado Administración General Region Los Lagos, en la resolución N°36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4.- Que, JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes a través de las actividades que ejecuta una entidad ejecutora, las cuales se financian mediante la transferencia de recursos. Dicha transferencia se concreta a través de la suscripción de un convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, los que se destinan, por una parte, al aporte a las familias tutoras y, por otra, al financiamiento de la gestión del Programa, todo lo cual se formaliza mediante el correspondiente acto administrativo dictado por este Servicio que aprueba el referido convenio.

5.- Que, la operatoria del Programa se enmarca dentro de la normativa vigente y de la asignación presupuestaria contempladas en la Ley de Presupuestos del año 2026, correspondiente a la partida 09, del capítulo 09, programa 03 "Becas y Asistencialidad Estudiantil", en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 236, Glosa 8 "Residencia Familiar Estudiantil", el que está sujeta a la disponibilidad presupuestaria para ejecutar este Programa.

6.- Que, por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** y en relación con el objetivo del convenio se indica que los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, a través de la administración y prestación de servicios públicos municipales en coordinación y colaboración con otros organismos públicos y/o privados. Lo anterior en el marco de la Ley N° 18695.

7.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

8.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de

1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

9.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del convenio que se aprueba mediante este acto, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 21 de fecha 26 enero 2026, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

10.- Que, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio, según lo señalado en el Certificado N° LL-00089/2026 de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

11.- Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 25, letra e) de la ley N°21.796, se hace presente que JUNAEB no ha suscrito otros convenios que se encuentren vigentes con la referida entidad y que tengan por objeto la asignación de recursos para la ejecución del Programa PRFE, según consta en certificado N° LL-00071/2026, de fecha 21 de enero 2026, emitido por Director Regional de JUNAEB.

12.- Que, para la suscripción del referido convenio no se ha requerido la entrega de un documento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas, por tratarse de una entidad ejecutora de derecho público, en armonía con lo indicado en el artículo 25, letra b), de la ley N° 21.769 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026.

14.- Que, según consta de la cláusula Sexta "Transferencia de Recursos", del referido convenio, el monto total del acuerdo asciende a **\$21.239.000.-** (veintiún millones doscientos treinta y nueve mil pesos), correspondiente al monto entregado por JUNAEB para la ejecución del programa para el año 2026.

15.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.651, de 2019, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que delego facultades en Directores Regionales y en el Jefe del Departamento Jurídico de la JUNAEB, el Director Regional región de Los Lagos de este Servicio tiene la facultad de suscribir los convenios con las entidades colaboradoras y dictar los actos administrativos correspondientes.

16.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de enero 2025 entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS** y la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** RUT 69230300-8; y sus anexos, suscritos para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2026, en la comuna de Dalcahue, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 06 de enero de 2026, entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt calle Benavente 953 de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, representada legalmente por su Director Regional don **Victor Alejandro Nail Alvarado** en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** RUT 69230300-8 representada por su Alcaldesa doña **Maria Alejandra Villegas Huichaman**, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, ciudad de Dalcahue, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es una Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".
3. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
4. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
5. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Entidades Ejecutoras, para cubrir el financiamiento (1) por concepto de aporte a las familias tutoras para financiar la residencia de los estudiantes y su mantención; y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto

administrativo que lo apruebe.

6. Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** y en relación con el objetivo del convenio se indica que los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, a través de la administración y prestación de servicios públicos municipales en coordinación y colaboración con otros organismos públicos y/o privados. Lo anterior en el marco de la Ley N° 18695.

7. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

8. De este modo, las partes suscriben el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, comuna de **DALCAHUE**, cuya finalidad es la que se indica en el N° 1. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, comuna de **DALCAHUE**, por la Entidad Pública Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, de conformidad a lo dispuesto a la normativa referida en la cláusula TERCERA; a toda otra norma que rija al beneficio; y a lo dispuesto en el presente instrumento y sus anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

En atención a la asignación presupuestaria y la pertinencia territorial, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS.

El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Al respecto, cabe señalar que, los beneficiarios que acceden al beneficio se determinan conforme a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, según lo consignado en la cláusula TERCERO.

En este sentido, por el presente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se compromete a transferir recursos a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, por concepto de aporte para las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa. Respecto a esto último, según se indica en la cláusula NOVENO, la gestión del Programa se debe ejecutar en el marco de un Plan de Trabajo, mediante el cual se identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios del Programa.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE

Las obligaciones que emanan del presente convenio deberán ejecutarse en conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente; en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; y en consideración a lo establecido en las orientaciones técnicas entregadas por JUNAEB, particularmente en:

- Manual de gestión y administración de residencias año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°DN-00325/2025, de JUNAEB.
- Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, aprobado por Resolución Exenta N°DN-03723/2025, de JUNAEB.
- Resolución aprobatoria de las orientaciones financieras en el marco del programa de residencia familiar estudiantil.
- Orientaciones para la gestión de planes de trabajo de Programa de Hogares y Residencias 2026.
- Instrucciones de trabajo de supervisión regional de los programas de becas y residencias 2026.
- Instrucción de trabajo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil diagnóstico y plan de trabajo año de implementación 2026.

La ENTIDAD EJECUTORA declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" contenida en la Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021, publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Transparencia Histórica /Actos y Resoluciones/Actos con efectos sobre terceros.

Además, a la Entidad Ejecutora le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación y ejecución del proyecto. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como una modificación del referido convenio.

CUARTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Su ejecución, se extenderá desde la total tramitación del acto que lo apruebe, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente instrumento (incluyendo su acto aprobatorio), si los hubiere, podrán ser incluidos en la

rendición de cuentas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se debe a la esencialidad del Programa, toda vez que la residencia de los beneficiarios en los hogares dispuestos por las familias tutoras, se determina caso a caso, anualmente y se encuentra condicionado al inicio del año escolar o ciclo académico respectivo, de cada estudiante.

Con todo, los recursos solo podrán ser transferidos una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio haya sido completamente tramitado.

QUINTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y

VALORIZACIÓN DEL CONVENIO

Las coberturas y presupuesto referencial se encuentran determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encuentran establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del presente convenio son:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Los Lagos	\$ 134.900	\$ 12.400
Los Lagos (Zonas extremas)	\$ 173.100	\$ 22.400

Con todo, se hace presente que la valorización de las coberturas señaladas y montos comprometidos en el presente convenio se encuentran supeditados a la visación del acto administrativo previamente referido por parte de la Dirección de Presupuestos.

Las coberturas expresadas se componen conforme al siguiente detalle:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **14** estudiantes de educación básica / media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **1** estudiantes de educación media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

concepto de apoyo a la gestión del programa.

Cabe señalar que, las prácticas estivales no comprenden cobertura **por**

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se haya verificado que la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

Con todo, la primera transferencia se encuentra sujeta a la total tramitación

del correspondiente acto administrativo que apruebe el presente convenio; y a la visación, por parte de DIPRES, de la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026 e ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa o el mecanismo que se disponga para tal efecto.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas.

Pago cobertura práctica estival: Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

1. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa. En el mencionado Plan se consignan las líneas de acción que implementará la entidad ejecutora.

Este traspaso de recursos se realizará mediante en una transferencia, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- La visación, por parte de DIPRES, de la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo para el año en gestión y la aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- a. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- a. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

En razón de lo anterior, mediante el presente convenio, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, transferirá los siguientes recursos en total anual, de acuerdo con los ítems a financiar:

APORTE	MONTO A TRANSFERIR
Familias Tutoras	\$19.155.800
Gestión del Programa	\$2.083.200

Cabe señalar, que los montos anteriormente descritos corresponden a la valorización máxima de carácter referencial, la cual podrá ser objeto de ajustes en función de la cantidad efectiva de beneficiarios mensuales y del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

La transferencia se efectuará mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria de la ENTIDAD EJECUTORA, según lo detallado a continuación:

APORTE	R.U.T.	TIPO DE CTA	BANCO	Nº DE CTA.
FAMILIAS TUTORAS	69230300-8	CORRIENTE	ESTADO	83209000043
GESTIÓN DEL PROGRAMA	69230300-8	CORRIENTE	ESTADO	83209000043

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Decreto N° 2441, que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ley N° 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

La rendición de cuentas debe ser mensual y presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. **JUNAEB** tiene un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla.

Si se encuentran inconsistencias o errores, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones. Una vez corregidas, **JUNAEB** tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la transferencia de recursos.

Si las rendiciones son rechazadas, presentadas fuera de plazo o no corregidas, **JUNAEB** transferirá solo los recursos correspondientes a las prestaciones no objetadas. La entidad será informada de esta situación por correo electrónico.

El proceso de rendición no puede exceder los seis meses desde la finalización del convenio, según el artículo 26 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026.

Finalmente, según el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, no se entregarán nuevos fondos a la entidad si no ha rendido cuentas de fondos previamente concedidos.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional de Gobierno Transparente, en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

OCTAVO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de que las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE, se encuentran señaladas en la normativa asociada al Programa, entre ellas se encuentran las siguientes:

8.1 Obligaciones de la entidad ejecutora

- Participar en las reuniones o encuentros informativos, de capacitación o de otro tenor que hayan sido programados por la Dirección Regional de JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días hábiles administrativos de anticipación a su ejecución. A estas reuniones deben asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.
- Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan el Programa.
- Presentación del Plan de Trabajo.
- Realizar todas las actividades programadas en los plazos acordados en el Plan de Trabajo, y si se presentan eventualidades que lo impidan, presentar una solicitud formal de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.
- Garantizar la permanencia y coeficientes del equipo ejecutor establecidos en el presente convenio, así como del equipamiento que se requiera para la implementación de las actividades.
- Gestionar oportuna y correctamente toda la documentación que requiere la ejecución del proyecto.
- Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de **JUNAEB**.
- Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades programadas.
- Informar la necesidad de cambio de integrante/s del equipo ejecutor, y pedir a **JUNAEB** la aprobación del nuevo miembro, acompañando todos los documentos requeridos en el presente convenio.
- Mantener durante toda la ejecución del proyecto y a disposición permanente de **JUNAEB**, los materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas en cantidad y calidad adecuada.
- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Hacer las rendiciones financieras según la Resolución N° 30, de 2015 de la CGR en la plataforma SISREC.
- Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
- Las demás que establezca el presente el convenio.

8.2. Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB

- Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as del proyecto convenido.
- Capacitar a las entidades ejecutoras en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación del proyecto convenido.
- Supervisar la ejecución el Programa
- Solicitar, revisar y validar el informe técnico y rendiciones periódicas según corresponda.
- Comunicar formalmente mediante correo electrónico sobre los incumplimientos en los que ha incurrido la entidad ejecutora.
- Realizar seguimiento permanente a las responsabilidades de las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, relacionada con la entrega de los aportes del programa: Ingreso de asistencia, validación de las planillas de pago, ejecución del plan de trabajo y rendición de gastos.

- g. Realizar un seguimiento permanente respecto de los aspectos vinculados a la operación, cumplimiento de requisitos de familias tutoras, compromisos establecidos en cartas compromisos y los demás procesos asociados a residencia familiar estudiantil.
- h. Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.
- i. Controlar la vigencia de entidades ejecutoras y familias tutoras en el sistema informático del programa.
- j. Solicitar, cuando corresponda, la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio.
- k. Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- l. Analizar y aprobar o rechazar el informe financiero final.
- m. Emitir cuando corresponda el certificado de cierre técnico.
- n. Las demás que establezca el presente el convenio.

NOVENO: DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo es la herramienta mediante la cual las entidades ejecutoras identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios durante el año lectivo.

Los Planes de trabajo se encuentran establecidos en la Resolución Exenta que aprueba el Manual de gestión de residencias vigente.

En términos generales, el plan de trabajo debe contemplar, a lo menos, la siguiente información, así como los antecedentes que respalden tales datos, según corresponda:

1. Identificación de la entidad ejecutora u hogar.
2. Identificación de contrapartes de la entidad ejecutora u hogar.
3. Coberturas de atención.
4. Diagnóstico que justifica las actividades a realizar.
5. Objetivos.
6. Planificación que contempla las actividades y las líneas de acción que involucran.
7. Programación de gastos.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen. De acuerdo a lo indicado en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobados por Resolución Exenta N° DN-00325/2025, de fecha 31 de enero de 2025, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Este plan de trabajo que contenga la información solicitada debe ser presentado a la Contraparte de la Dirección Regional dentro del primer trimestre del año. Dicho plan debe ser aprobado por la Dirección Regional en un periodo de 15 días hábiles, debiendo comunicar dicha aprobación a la Entidad Ejecutora por medio escrito.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, la entidad ejecutora deberá presentar una solicitud formal (por escrito, vía oficio y/o correo electrónico) de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.

Dicha solicitud de modificación deberá contener una nueva propuesta “**Plan de Trabajo**” suscrita por la entidad ejecutora.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones o actividades sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos en los que se haya incurrido para la ejecución de éstos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

DÉCIMO: DEL EQUIPO EJECUTOR

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, la entidad ejecutora deberá contar con el equipo que cuente con las competencias necesarias para la realización de las actividades integrantes del convenio, de acuerdo con las orientaciones técnicas del Programa.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Dirección Regional JUNAEB de Los Lagos está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse, por parte de la entidad ejecutora, alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula decimosegunda del presente convenio, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

DUODÉCIMO: SUPERVISIÓN

JUNAEB A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN REGIONAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA IMPLEMENTAR LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LA REGIÓN, ACORDE AL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONTEMPLADO EN EL DISEÑO, RESGUARDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN REGIONAL DE LOS PROGRAMAS DE BECAS Y RESIDENCIAS 2026.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Judith Marlén Campos Hernández correo electrónico [REDACTED] de la Dirección Regional o a quien el Director Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular	[REDACTED]	Jaime Alejandro	Alvarado Subiabre	Licenciado Trabajo Social	[REDACTED]
Coordinador Técnico Reemplazo	[REDACTED]	Kissy Taina	Sepulveda Barria	Asistente Social	[REDACTED]
Encargado Financiero Titular	[REDACTED]	Javiera Alejandra	Cañuecar Mañao	Ing. en administración de empresas	[REDACTED]

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.796.

DÉCIMO QUINTO: FRAGMENTACIÓN

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación a una misma institución, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

DÉCIMO SEXTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES

Las partes dejan constancia que, en el evento de que se adquieran bienes muebles no consumibles o que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA.

MENORES DE EDAD

DÉCIMO SÉPTIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza del Programa implica que los profesionales de la **ENTIDAD EJECUTORA y los integrantes de las Familias Tutoras** se involucren en una relación directa con menores de edad, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en el Programa, incluidos los miembros de las Familias Tutoras.

Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá consultar el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales* y el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en los referidos registros, respecto de todos quienes desempeñen labores en la ejecución del contrato y/o en **dependencias de las Residencias Familiares Estudiantiles**, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB** en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en los referidos registros un integrante del equipo ejecutor, aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio conforme al procedimiento contemplado en la cláusula undécima.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas deberán guardar confidencialidad respecto de todos los datos y antecedentes derivados de los procesos, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos: "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, el antedicho cuerpo normativo establece en su artículo 7° que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley que señala: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo con lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior, la ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos, derogando la Ley N°19.223, en su artículo 7° establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la ENTIDAD EJECUTORA realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Alejandra Villegas Huichaman, para comparecer en representación de la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06 de diciembre 2024 emitido por la Municipalidad.

La personería de don Víctor Alejandro Nail Alvarado en su calidad de Director Regional de **JUNAEB** Región de los Lagos, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la Resolución Exenta N° RA 173/403/2025 del 23 de septiembre del año 2025 de **JUNAEB**, y en la Resolución Exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, por un monto de **\$21.239.000.-** (veintiún millones doscientos treinta y nueve mil pesos) a la entidad **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** RUT 69230300-8, en la forma y oportunidad dispuestas por la cláusula sexta: "Transferencia de Recursos", del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°03, asignación 236, Glosa 08, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 21 de fecha 26 de enero de 2026 emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente",

contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma”.



VICTOR ALEJANDRO NAIL ALVARADO
Director/a Regional
Dirección Regional de Los Lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio	Digital	Ver		

JCH

Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=29796404&hash=a433a>